



RAD. 2007-00757-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, representada legalmente por JORGE OMAR BELLO ESCOBAR, confiere mandato a un profesional del derecho, para que represente sus intereses en la presente contestación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Representante Legal de la Parte Ejecutante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, confiere mandato a un profesional del Derecho para que lo represente dentro de la presente contestación, razón por la cual se entenderá revocado tácitamente el poder conferido a la otrora Apoderada, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la Abogada **MYRLENA ARISMENDY DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.774.169 de Barranquilla - Atlántico, con T.P. No. 100.632 del C.S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, representada legalmente por JORGE OMAR BELLO ESCOBAR, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEGUNDO: Téngase revocado tácitamente el poder conferido a la Abogada **EFIGENIA SALAS SALAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.896.724 expedida en Coloso - Sucre, y Tarjeta Profesional No.56.916 del C.S de la J., por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696113bbfb8bd3944265a446c3ed2a0e67d422ce0ab7a27726e336b5a8c320b9**

Documento generado en 28/06/2023 10:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>